



RESOLUCIÓN No. 95 DE 2023

"Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria Pública CP-04-2023"

LA SECRETARIA GENERAL Y PRIMERA SUPLENTE DE REPRESENTANTE LEGAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo 004 de 2016,

CONSIDERANDO

1. Que CANAL CAPITAL (en adelante CAPITAL) es una sociedad pública organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas y como el canal regional de la ciudad de Bogotá, fue creado para prestar un servicio de televisión pública de calidad orientando a fortalecer la identidad y el arraigo cultural de esta región del país.
2. Que CAPITAL como prestador del servicio de televisión pública regional busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital. CAPITAL se plantea la transformación de la sociedad hacia un modelo participativo, de cuidado, incluyente, sostenible y consciente, a través del desarrollo y producción de contenidos, estrategias y experiencias relevantes para los ciudadanos, a la vez que fomenta el desarrollo del sector audiovisual de Bogotá DC.
3. Que CAPITAL en desarrollo de su objeto social, realiza cada una de las etapas de producción de los programas que hacen parte de su parrilla de programación cuidando que tanto el contenido como la propuesta audiovisual tengan los mejores estándares de calidad de acuerdo con los recursos técnicos y tecnológicos adquiridos por el Canal. En concreto, la parrilla de programación del Canal está compuesta por los siguientes tipos de contenido:
 - A. Noticieros y especiales noticiosos, producidos en directo.
 - B. Programas de opinión.
 - C. Transmisiones culturales y deportivas, especialmente en directo.
 - D. Programas infantiles producidos por el canal.
 - E. Series documentales de temáticas culturales, ciudadanas y educativas.
 - F. Programa del defensor de las audiencias.
 - G. Transmisiones de eventos o informaciones contratados por la Alcaldía de Bogotá.
 - H. Transmisiones de eventos o informaciones de la Alcaldía que son de interés público (no generan cobro a la Alcaldía de Bogotá).
 - I. Series infantiles adquiridas a distribuidores.
 - J. Documentales y ficciones adquiridos a distribuidores para públicos familiar y adultos (series y unitarios).
 - K. Documentales, ficciones y obras artísticas (teatro, ópera, etc.) para diversos públicos (series y unitarios), licenciados por instituciones públicas y privadas.
 - L. Noticiero del Senado y Noticiero de la Cámara de Representantes.
 - M. Contenidos de carácter comercial (espacios pagados).
 - N. Promociones de los contenidos que componen la parrilla del canal.
 - O. Contenidos institucionales proveídos por la CRC, de obligatoria emisión (Minuto de Dios, ICBF, Boletín del Consumidor).
 - P. Mensajes obligatorios proveídos por la CRC, que promocionan proyectos y programas de interés público
 - Q. Códigos cívicos.



RESOLUCIÓN No. 95 DE 2023

- R. Himnos de Colombia y Bogotá.
S. Cortinillas de preventivos de los programas de la parrilla.
4. Que, para el cumplimiento de su objeto principal, y de todas las demás actividades que en virtud de los Estatutos y bajo el amparo de la ley debe observar Canal Capital como Sistema de Comunicación Pública, se cuenta únicamente con una planta de personal de 36 empleos, de los cuales 8 corresponden a funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, y 26 tienen la condición de trabajadores oficiales..
 5. Que, **ante aumentos en la producción de la entidad**, bien sea de material audiovisual o de prestación de servicios, esta debe acudir a las medidas que la ley prevé para situaciones especiales y temporales que le permitan prestar el servicio público de televisión.
 6. Que para el efecto, los estudios previos que soportan la presente necesidad de contratación detallan las necesidades Dirección Operativa en los proyectos CAPITAL AHORA, CRÓNICAS, TRANSMISIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y ACADÉMICAS y MESA CAPITAL.
 7. Que para atender los proyectos anteriormente mencionados, que implican aumentos en la producción, CAPITAL requiere contar con un recurso humano idóneo, con características de formación y experiencia específicas y especializadas, que pueda atender los mencionados requerimientos de manera oportuna, eficaz y con la calidad requerida. Es por ello que, con sustento en el Decreto 4369 de 2006, se pretende contratar a un tercero, denominado **Empresa de Servicios Temporales "EST"**, quien en calidad de Empleador contratará directamente (vinculación laboral) a un número determinado de personas naturales (trabajadores en misión), con el perfil y la formación requerida por la empresa usuaria (Capital), a efectos de colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades.
 8. Que con esta contratación se espera contar de manera oportuna y efectiva con servicios adicionales, prestados por trabajadores en misión, circunstancia que se ajusta a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 6 del citado Decreto 4369 de 2006. A través de éstos se pretende garantizar la prestación y permanencia de los servicios, atender los proyectos audiovisuales, los reemplazos de personal en vacaciones, licencias o incapacidades, los incrementos en la producción y en la prestación de los servicios de Canal Capital.
 9. Que, en virtud de lo anterior, y siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación en su numeral **4.2 – CONVOCATORIA PÚBLICA** se procede a la apertura de un proceso precontractual bajo esta modalidad a fin de satisfacer esta necesidad de personal en misión.
 10. Que, la presente contratación está amparada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal
 - No. 1395 del 14 de julio de 2023, código presupuestal 42120202008, rubro Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
 - No. 1391 del 14 de julio de 2023, código presupuestal 423011605560000007505, rubro Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación.
 - No. 1387 del 13 de julio de 2023, código presupuestal 423011605560000007505, rubro Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación.
 - No. 1385 del 13 de julio de 2023, código presupuestal 42450209, rubro Servicios para la comunidad.
 11. Que de conformidad con el numeral **4.2.4.** del Manual de Contratación, el día **07 de julio del 2023** se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones y sus anexos, del proceso por CONVOCATORIA PÚBLICA CP-04-2023 con el siguiente objeto:



RESOLUCIÓN No. 95 DE 2023

Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada del personal en misión en el marco de los proyectos del plan de inversión y proyectos adicionales de 2023 del Fondo Único de las Tecnologías de la información y las comunicaciones FUTIC y demás necesidades para Canal Capital, en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co.

12. Que, durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron tres (3) documentos de observaciones por parte de las empresas: **MISION TEMPORAL LTDA., SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL SAS, PUNTO EMPLEO S.A.S. y SEGEN EST SAS**, cuya respuesta se publicó en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co.
13. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de CAPITAL, la apertura del presente proceso de selección debe ordenarse por medio de acto administrativo motivado.
14. Que el presente acto de apertura, el pliego de condiciones definitivo con sus correspondientes anexos y las respuestas a las observaciones realizadas por las empresas interesadas serán publicados en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Canal Capital www.canalcapital.gov.co.

La suscrita, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública CP-04-2023 cuyo objeto consiste en: *"Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada del personal en misión en el marco de los proyectos del plan de inversión y proyectos adicionales de 2023 del Fondo Único de las Tecnologías de la información y las comunicaciones FUTIC y demás necesidades para Canal Capital."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como cronograma de la Convocatoria Pública CP-04-2023, el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Resolución de Apertura del Proceso	14/07/2023
Publicación del pliego de condiciones definitivo	14/07/2023
Plazo límite para presentar observaciones al pliego definitivo	18/07/2023 hasta las 17:00
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo	19/07/2023
Plazo límite para entrega de ofertas y de apertura de las mismas	27/07/2023 3:00 pm
Evaluación de ofertas	28/07/2023 hasta el 03/08/2023
Publicación de informe de evaluación de ofertas	04/08/2023
Plazo para que los proponentes se pronuncien sobre la evaluación de ofertas y presenten subsanaciones (Término de traslado del informe de evaluación).	Del 08/08/2023 hasta el 10/08/2023 a las 5:30 pm



RESOLUCIÓN No. 95 DE 2023

Respuesta a las observaciones sobre el informe de evaluación de ofertas y publicación del informe definitivo de evaluación	15/08/2023
Adjudicación del contrato	17/08/2023
Aprobación de póliza e inicio de ejecución	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como modalidad de selección para el presente proceso la Convocatoria Pública, de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de CAPITAL.

ARTÍCULO CUARTO: La información y documentación referente a este proceso se encuentra publicada en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad www.canalcapital.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 189 de 2020 y en la Directiva 003 de 2021, conforme la necesidad de establecer un espacio para la sensibilización de transparencia en la apertura de los procesos de contratación, invitamos a los interesados en participar del presente proceso de contratación, dar lectura a las normas mencionadas que pueden consultarse en <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=95985> y <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=107871>. Así mismo, se invita a los interesados a revisar el contenido del compromiso de integridad y anticorrupción, anexo de la presente convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en las páginas web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de julio de 2023.


ANDREA PAOLA SÁNCHEZ GARCIA
Secretaria General
Primera Suplente de Representante Legal¹

Elaboró: Nathaly Acosta Díaz – Abogada Subdirección Administrativa 

Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco - Asesor Jurídico 

Revisó: Uriel Bayona Chona- Subdirector Administrativo 

Revisó: Sandra Paola Montilla- Profesional Especializado del área de Recursos humanos. 

Revisó: María Teresa Gómez Higuera - Asesora Dirección Operativa 

¹ En virtud de lo consignado en los incisos segundo y tercero del artículo vigésimo segundo, de los estatutos de Canal Capital adoptados mediante Acuerdo No. 004-2016 del 6 de octubre de 2016 el cual dispone que: "El Gerente General tendrá un primer y un segundo suplente, que lo reemplazarán – en su orden- en las faltas temporales y/o absolutas y que ejercerán las competencias y funciones asignadas a aquel en estos Estatutos y la ley. El primer suplente será quien desempeñe el cargo de Secretario General, y en tal virtud, éste constituirá el segundo nivel jerárquico de la sociedad. (...); las presentes condiciones contractuales serán suscritas en representación del Canal, por la primera representante legal suplente quién ejerce el cargo de Secretaría General Dra. Andrea Paola Sánchez García nombrada en el mismo mediante Resolución 127 del 28 de julio de 2022